



ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY DE BASES
Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD
DE LOS ARGENTINOS.

Informe 1

MOVILIDAD DE LAS
PRESTACIONES (Art. 106)

Gabriel Esterelles
Director General

Ignacio Lohlé
Director de Análisis Presupuestario

María Pía Brugiafreddo – Andrés Kolesnik – Romina Muras
Analistas

12 de enero de 2024

ISSN 2683-9598

Guía de publicaciones

En virtud de la solicitud de análisis por parte la Comisión de Presupuesto y Hacienda, la OPC elaboró los siguientes informes referidos a los artículos que a continuación se detallan del Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (0025-PE-2023).

Informe N.º 5	Art. 8 al 11	Tema: Privatización de empresas Públicas
Informe N.º 1	Art. 106	Tema: Movilidad de las Prestaciones
Informe N.º 3	Art. 113 al 129	Tema: Régimen de Regularización excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de la Seguridad social
Informe N.º 7	Art. 130 al 165	Tema: Régimen de Regularización de activos
Informe N.º 7	Art. 166 al 188	Tema: Impuesto sobre Bienes Personales
Informe N.º 7	Art. 189 al 198	Tema: Impuestos Internos
Informe N.º 3	Art. 199	Tema: Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y sucesiones indivisas
Informe N.º 3	Art. 200 al 207	Tema: Derechos de Exportación
Informe N.º 3	Art. 208 y 209	Tema: Régimen de Transparencia fiscal del Consumidor
Informe N.º 3	Art. 210 al 213	Tema: Otras medidas fiscales
Informe N.º 2	Art. 214 al 220	Tema: Promoción de Empleo Registrado
Informe N.º 4	Art. 221 al 227	Tema: Consolidación de Deuda
Informe N.º 6	Art. 584	Tema: Instituto Nacional de la Música
Informe N.º 6	Art. 587 y 588	Tema: Instituto Nacional del Teatro
Informe N.º 6	Art. 589 y 590	Tema: Fondo Nacional de las Artes
Informe N.º 6	Art. 599	Tema: Fondo Especial para Bibliotecas Populares
Informe N.º 3	Art. 641-642 y Anexo II	Tema: Régimen de incentivo para grandes inversiones

Índice de contenidos

Introducción	3
Características de las modificaciones a la Movilidad de las Prestaciones Previsionales (Art. 106)	3
Consideraciones sobre la estimación del impacto fiscal	5

Índice de cuadros

Cuadro 1. Resumen de modificaciones del artículo 106 del PL	4
Cuadro 2. Ingresos y egresos de ANSES antes de aportes del Tesoro	7
Cuadro 3. Comparación situación vigente con escenario 1 (sin incrementos ni bonos)	9
Cuadro 4. Comparación situación vigente con escenario 2 (incremento sólo para haberes mínimos y asignaciones)	10
Cuadro 5. Comparación situación vigente con escenario 3 (incremento en función de recursos de ANSES)	11
Cuadro 6. Comparación situación vigente con escenario 4 (incremento generalizado en función de los precios)	12

Índice de gráficos

Gráfico 1. Evolución de haberes jubilatorios y precios	5
Gráfico 2. Evolución de haberes jubilatorios (con y sin bono) y precios	6

Introducción

En el marco del Proyecto de Ley de *Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos*, enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional el 27 de diciembre de 2023, la Oficina de Presupuesto del Congreso busca aportar herramientas para su comprensión y, en caso de corresponder, para la estimación del impacto fiscal asociado.

El presente informe constituye el primero de una serie de informes que analizan temáticas puntuales planteadas por el mencionado proyecto de ley, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación.

Este informe analiza las modificaciones a la Movilidad de las Prestaciones Previsionales, previstas en el artículo 106 y se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se exponen las principales características del proyecto de ley; y, en segundo lugar, se efectúan consideraciones relativas a la estimación del impacto fiscal.

Características de las modificaciones a la Movilidad de las Prestaciones Previsionales (Art. 106)

Descripción conceptual

El artículo 106 del Proyecto de Ley denominado “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” suspende la aplicación del artículo 32 de la Ley 24.241, sus complementarias y modificatorias.

El mencionado artículo 32 determina que las prestaciones pertenecientes al régimen previsional público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) serán móviles, siendo éstas las siguientes:

- a) Prestación básica universal.
- b) Prestación compensatoria.
- c) Retiro por invalidez.
- d) Pensión por fallecimiento.
- e) Prestación adicional por permanencia.
- f) Prestación por edad avanzada.

El índice de movilidad se ajusta de manera trimestral y está determinado por una fórmula que obra como anexo de la Ley 24.241 y se compone de dos variables: la variación de los recursos tributarios de la ANSES y la variación del índice general de salarios que publica el INDEC o de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), que publica la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (la que sea mayor).

El artículo 32 también aclara que en ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir la disminución del haber que perciben los beneficiarios, y que la ANSES debe elaborar, aprobar y publicar cada índice trimestral.

La Ley 27.160, que establece la movilidad de las asignaciones familiares, estipula que ésta se realiza conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 24.241, por lo que la suspensión prevista resulta extensiva a estas asignaciones.

Retomando los contenidos del proyecto de ley, en el segundo párrafo del artículo 106 se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer una fórmula automática de ajuste de las prestaciones

previamente mencionadas (a, b, c, d, e y f) teniendo en cuenta criterios de equidad y sustentabilidad económica.

Por último, el tercer párrafo indica que, hasta tanto no se establezca la fórmula de ajuste automática, el Poder Ejecutivo podrá otorgar aumentos periódicos, priorizando a aquellos beneficiarios que perciban ingresos más bajos.

Cuadro síntesis

Cuadro 1. Resumen de modificaciones del artículo 106 del PL

Nº Art. PL	Art. PL	Art. actual	¿Posee impacto presupuestario?	¿Qué implica la modificación?
106	<p>ARTÍCULO 106.- Suspéndese la aplicación del artículo 32 de la Ley N° 24.241, sus complementarias y modificatorias.</p> <p>Facúltase al Poder ejecutivo nacional a establecer una fórmula automática de ajuste de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241, teniendo en cuenta los criterios de equidad y sustentabilidad económica.</p> <p>Hasta tanto se establezca una fórmula automática, el Poder ejecutivo nacional podrá realizar aumentos periódicos atendiendo prioritariamente a los beneficiarios de más bajos ingresos.</p>	<p>Artículo 32.— Movilidad de las prestaciones. Las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la presente serán móviles.</p> <p>El índice de movilidad se obtendrá conforme la fórmula que como Anexo forma parte integrante de la presente ley.</p> <p>En ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario o la beneficiaria.</p> <p>La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) elaborará y aprobará el índice trimestral de la movilidad y realizará su posterior publicación.</p>	<p>Sí. Para su estimación completa se requiere conocer la nueva fórmula de movilidad que apruebe el Ejecutivo, por lo que sólo es posible realizar una estimación de escenarios.</p>	<p>La modificación posee tres implicancias: 1) Se suspende el índice de movilidad vigente. 2) Se delega en el Poder Ejecutivo la potestad de definir un nuevo índice de movilidad. 3) Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar aumentos discrecionales hasta tanto se defina el nuevo índice.</p>

FUENTE: OPC, en base a Proyecto de Ley "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos".

Consideraciones sobre la estimación del impacto fiscal

Para poder determinar el costo fiscal final de la medida resultaría necesario conocer el nuevo índice de movilidad automática que defina el Poder Ejecutivo y/o los criterios técnicos por los cuales se otorgarían los aumentos periódicos. De ello surge que no resulta posible estimar impacto fiscal del artículo 106 en particular.

No obstante, y a efectos de dotar al legislador de herramientas de análisis se realiza aquí una aproximación en base a ciertos supuestos y cálculos que permitan contar con una estimación general de la medida adoptada según distintos escenarios posibles enmarcados en los términos de equidad¹, sustentabilidad económica y priorización de beneficiarios de más bajos ingresos que el proyecto de ley menciona.

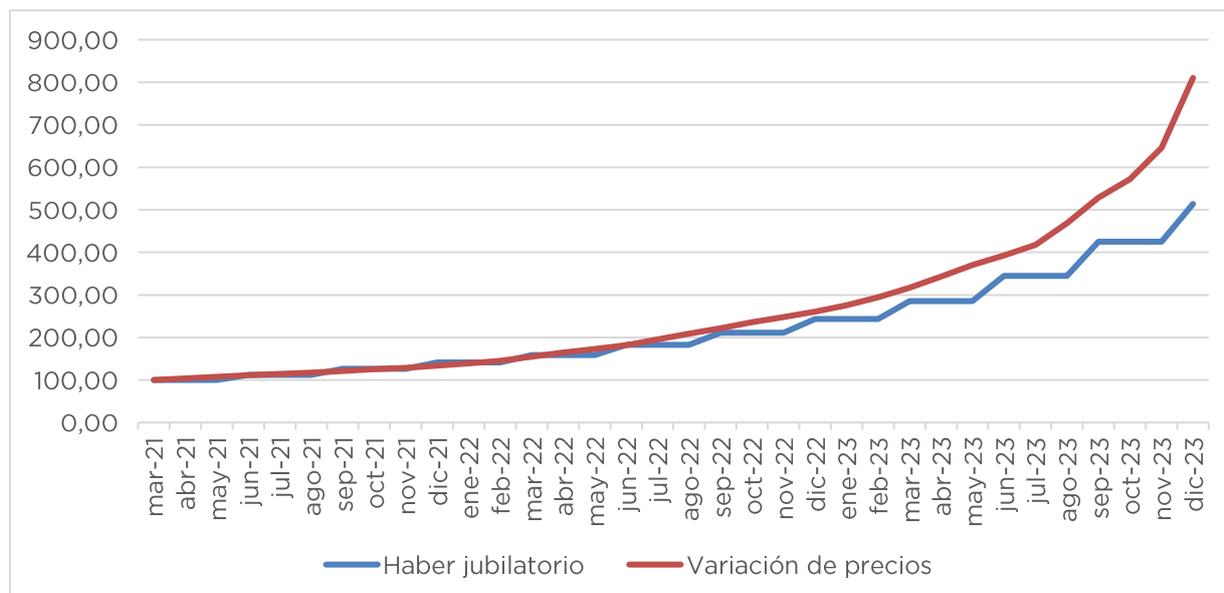
Este análisis se realiza entonces mediante la comparación de los resultados obtenidos en 2023 con la aplicación del índice vigente y cómo estos podrían haber variado con distintos escenarios hipotéticos entre los que podría encontrarse una nueva fórmula, todo ello en términos del Producto Bruto Interno para evitar la nominalidad.

Situación con índice automático vigente

Como primera instancia, y para determinar una base de comparación, se analiza la evolución de los haberes jubilatorios respecto a la evolución de los precios, medidos por el índice de movilidad previsional publicado por la ANSES, para la primera, y el índice de precios al consumidor publicado por el INDEC o el RIPE publicado por la STESS, para la segunda, desde la entrada en vigor de la fórmula automática vigente, es decir, desde el 1 de marzo de 2021, tomando como base =100 dicha fecha para ambos indicadores².

Gráfico 1. Evolución de haberes jubilatorios y precios

Índice con base en marzo 2021 = 100. 2021 a 2023.



FUENTE: OPC, en base a ANSES e INDEC.

¹ A los fines del presente informe se entenderá a este concepto como tratamiento igualitario, es decir, que las medidas a adoptar afectan de igual manera a todos los beneficiarios independientemente del haber que perciben.

² La equivalencia es para establecer un punto de partida común para el análisis y no implica suficiencia de haberes para adquirir la canasta básica total o relación de continuidad entre el salario de un activo y el haber de un pasivo.

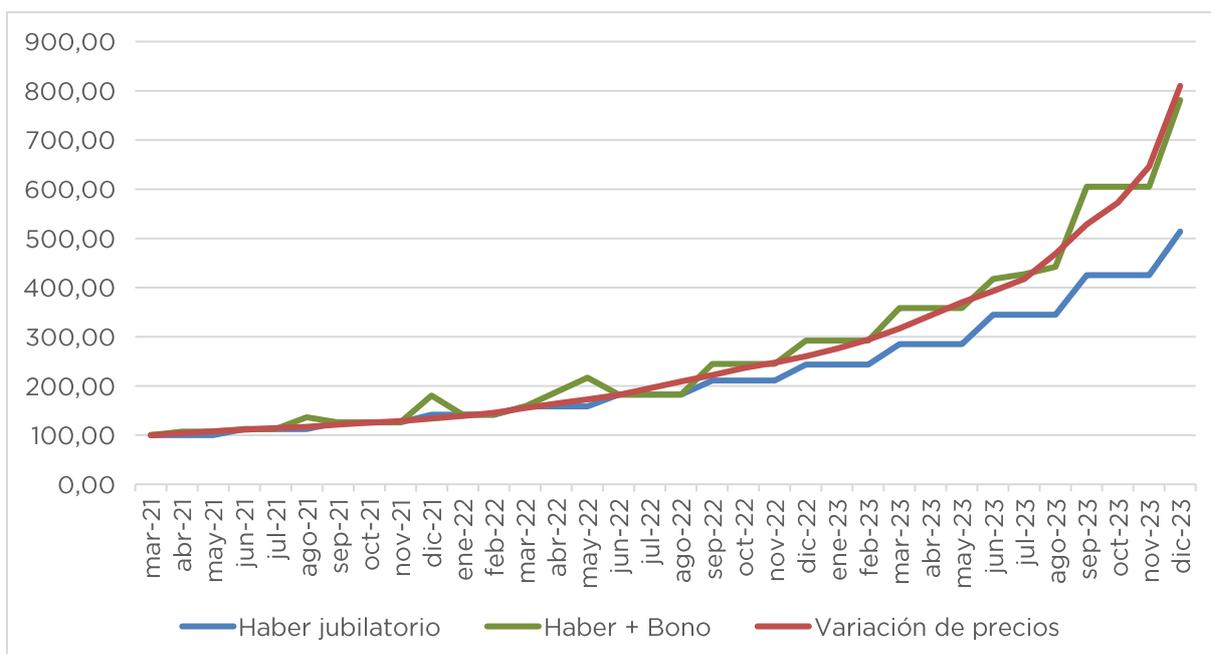
Puede observarse que, hasta julio de 2022, la evolución de los haberes jubilatorios y de los precios se movieron relativamente similares, comenzando a identificarse un desacople entre ambos a partir de dicha fecha, la que se asocia a la aceleración del aumento de precios.

La pérdida en el valor de compra de los haberes previsionales es consecuencia de la propia dinámica inflacionaria, dada la base de referencia de los indicadores que componen la fórmula de movilidad previamente mencionados, tomando información de los tres meses anteriores al mes que ajustan y la frecuencia de actualización de las mismas (trimestral). Estas condiciones implican que una aceleración de la inflación deteriora el valor real de las jubilaciones (situación observada) y una desaceleración, las recompone.

Si, por otra parte, se consideran también los bonos otorgados por el Poder Ejecutivo en el período bajo análisis, se observa un comportamiento diferente de los indicadores:

Gráfico 2. Evolución de haberes jubilatorios (con y sin bono) y precios

Índice con base en marzo 2021 = 100. 2021 a 2023.



FUENTE: OPC, en base a ANSES e INDEC.

Para aquellas personas que recibieron bonos completos, la evolución de sus ingresos previsionales resultó ser relativamente coincidente con el aumento de precios (línea verde del gráfico 2).

No obstante, cabe aclarar que, según las estadísticas de la ANSES, sólo el 48,6%³ de los jubilados y pensionados del régimen general, quienes perciben el haber mínimo jubilatorio o montos cercanos a éste, han recibido algún tipo de bono, por lo que más de la mitad de los beneficiarios han visto reducidos sus haberes mensuales al compararlos con la variación de precios.

En concreto, y sobre la base de la variación analizada desde la aplicación del índice automático hasta diciembre de 2023, los haberes jubilatorios presentaron una pérdida de poder adquisitivo del orden del 36,5% para quienes no recibieron bonos y del 3,6% para quienes recibieron bonos completos, con pérdidas que varían entre ambos porcentajes para quienes recibieron bonos parciales.

³ De los cuales aproximadamente el 4% recibió un bono proporcional al máximo por tener un haber previsional levemente superior al mínimo garantizado.

Sin perjuicio de lo expuesto, al comparar los ingresos con los egresos de la ANSES previo a los aportes del Tesoro, se observa un déficit en todos los años de vigencia del índice de movilidad automático:

Cuadro 2. Ingresos y egresos de ANSES antes de aportes del Tesoro

En millones de pesos corrientes. 2021 a 2023.

Concepto	Sub-Concepto	2021		2022		2023	
		Nominal	% PBI	Nominal	% PBI	Nominal	% PBI
Ingresos	Aportes y contribuciones	1.917.829,9	4,1%	3.468.470,5	4,2%	7.805.681,3	4,3%
	Tributarios	1.239.571,0	2,7%	2.199.536,6	2,7%	5.474.064,0	3,0%
	No tributarios	1.312,1	0,003%	4.493,6	0,01%	12.623,1	0,01%
	Rentas de la propiedad	201.166,6	0,4%	348.553,0	0,4%	1.018.899,7	0,6%
	Recursos de capital	3,5	0,0%	10,2	0,0%	0,0	0,0%
	Transferencias corrientes	3,4	0,0%	9,3	0,0%	10,0	0,0%
	Total ingresos	3.359.886,5	7,2%	6.021.073,2	7,3%	14.311.278,0	7,9%
Egresos	Prestaciones de la Seguridad Social	3.177.968,5	6,9%	5.336.105,2	6,5%	10.881.721,8	6,0%
	Transferencias corrientes	865.611,3	1,9%	1.663.070,5	2,0%	3.521.837,9	2,0%
	Subsidios (Bonos)	63.882,1	0,1%	206.769,1	0,3%	1.044.462,6	0,6%
	Asignaciones Familiares	572.472,3	1,2%	962.941,7	1,2%	1.549.935,6	0,9%
	INSSJyP	112.573,5	0,2%	188.972,8	0,2%	384.575,8	0,2%
	Transferenc. a la Adm.Pública Provincial	58.538,1	0,1%	72.218,4	0,1%	170.354,2	0,1%
	ATP, IFE, Emergencia Sanitaria, y Refuerzo de Ingresos	23.340,3	0,1%	181.880,7	0,2%	242.591,0	0,1%
	Otros	34.805,0	0,1%	50.287,9	0,1%	129.918,7	0,1%
	Gastos de operación	52.507,3	0,1%	111.508,9	0,1%	360.171,3	0,2%
	Total egresos	4.096.087,1	8,8%	7.110.684,6	8,6%	14.763.731,0	8,2%
déficit / superávit		-736.200,6	-1,6%	-1.089.611,4	-1,3%	-452.453,0	-0,3%

FUENTE: OPC, en base a ANSES y E-SIDIF.

Como se aprecia en el cuadro 2, el déficit del sistema disminuye en los años bajo análisis producto de que los recursos mostraron una dinámica superior a la de los gastos con ingresos creciendo en promedio en un 138% y gastos en 108%. En el caso de los recursos, tanto los tributarios con destino específico a la ANSES (principalmente IVA, Débitos y créditos, PAIS) Aportes y contribuciones, y rentas del Fondo Garantía de Sustentabilidad (FGS), mostraron incrementos que superaron los aumentos en la principal erogación del sistema: jubilaciones y pensiones (contributivas y no contributivas).

El segundo gasto en importancia lo conforman las transferencias corrientes las cuales incluyen una serie de conceptos asociados al sistema conformados por: i) las asignaciones familiares; ii) las transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP, ex PAMI) originadas en las retenciones que se practican sobre los haberes de los jubilados y pensionados; iii) las transferencias a gobiernos provinciales para atender el financiamiento de las cajas previsionales provinciales no transferidas, en virtud de los convenios realizados en el marco de las Leyes 25.235 de Compromiso Federal y 27.260 de Reparación Histórica; iv) los bonos de carácter extraordinario otorgados a jubilados y pensionados; y v) las políticas de refuerzos de ingresos para sectores vulnerables. Con excepción de estas últimas, que tienen carácter de contingentes, el resto se sustentan en el marco normativo que indica deben financiarse con los recursos de ANSES.

En relación a estas transferencias contingentes puede mencionarse que las mismas han sido encomendadas a ANSES desde el Poder Ejecutivo como parte de una política de asistencia a los sectores sociales más vulnerables, amparadas en el marco de la emergencia sanitaria durante 2020

y 2021 (ATP e IFE) y en la escalada inflacionaria durante 2022 y 2023 (Refuerzos de Ingresos para Trabajadores Informales), pero que, en última instancia, no están vinculadas estrictamente con el sistema de prestaciones y servicios de la seguridad social.

Posibles escenarios

Por lo expuesto, y en base al estado de situación previamente expresado, se plantean a continuación distintos escenarios posibles entre los cuales se cumplirían los postulados previstos en el artículo 106 del proyecto de ley sobre tratamiento igualitario, sustentabilidad económica y priorización de beneficiarios de más bajos ingresos. Para su comparación, se tomarán los datos al cierre del año 2023 como referencia, y se trabajará sobre tres variables: jubilados y pensionados que cobran el haber mínimo, resto de jubilados y pensionados y déficit/superávit de ANSES.

Los distintos escenarios entre los que podría ubicarse el nuevo índice de movilidad jubilatoria poseen dos extremos teóricos que responderían ambos al concepto de tratamiento igualitario: el de mínima, mediante el cual no se otorgan aumentos a ninguna jubilación, el de máxima, mediante el cual todas las jubilaciones, independientemente del monto del haber, crecen al igual que el incremento de precios (bajo el supuesto de que los precios continuarán aumentando).

Como escenarios intermedios, y atendiendo a los restantes postulados del artículo 106 del proyecto de ley, se analiza también el caso en donde sólo se otorgan incrementos a las jubilaciones más bajas y para las asignaciones (priorización de menores ingresos) y el caso en donde sólo se otorgan incrementos si ANSES cuenta con recursos disponibles (sostenibilidad financiera).

Como criterio metodológico para todos los casos, se aplicarán los supuestos de los escenarios al estado de situación financiera de ANSES a diciembre de 2023 (último dato disponible) y se lo expresará en relación al Producto Bruto Interno para excluir el efecto del aumento de precios.

Escenario 1: Sin incrementos ni bonos

El primer escenario hipotético, enmarcado en el concepto de tratamiento igualitario, se basa en la ausencia de todo tipo de incrementos en los haberes y en las asignaciones familiares, así como en el no otorgamiento de bonos a lo largo del año, independientemente del monto del haber percibido por cada beneficiario.

Manteniendo constantes la cantidad de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y asignaciones familiares y sus haberes y/o montos correspondientes, la variación del estado de situación financiera de ANSES sería la siguiente:

Cuadro 3. Comparación situación vigente con escenario 1 (sin incrementos ni bonos)

En % del PBI y % de pérdida del poder adquisitivo.

Concepto	Sub-Concepto	Situación vigente	Escenario 1 (sin incrementos ni bonos)
Ingresos	Aportes y contribuciones	4,3%	4,3%
	Tributarios	3,0%	3,0%
	No tributarios	0,01%	0,01%
	Rentas de la propiedad	0,6%	0,6%
	Recursos de capital	0,0%	0,0%
	Transferencias corrientes	0,0%	0,0%
	Total ingresos	7,9%	7,9%
Egresos	Prestaciones de la Seguridad Social	6,0%	4,5%
	Transferencias corrientes	2,0%	1,1%
	Gastos de operación	0,2%	0,2%
	Total egresos	8,2%	5,8%
déficit / superávit		-0,3%	2,2%
Pérdida poder adquisitivo haberes mínimos y asignaciones		-3,6%	-69,9%
Pérdida poder adquisitivo resto de haberes		-36,5%	-69,9%

FUENTE: OPC, en base a ANSES y E-SIDIF.

Bajo este escenario hipotético en el que no se otorga ningún tipo de aumento ni bono, las prestaciones de la Seguridad Social (integradas por las jubilaciones y pensiones) pasarían de representar el 6% al 4,5% del PBI, mientras que las transferencias corrientes y de capital (entre las cuales las asignaciones familiares son el 44% y los bonos el 30%) pasarían de representar el 2% al 1,1% del PBI. Estas fuertes reducciones en términos del PBI supondrían que el estado de situación financiera de ANSES pase de un déficit de 0,3% del PBI a un superávit de 2,2% del PBI.

No obstante, ello se traduciría en una fuerte pérdida del poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones a lo largo de un año del orden del 69,9% para cualquier monto de haber, lo que llevaría a la mitad de los beneficiarios a encontrarse por debajo de la línea de indigencia y a un 33% en situación de pobreza no indigente.

Escenario 2: Incremento sólo para los haberes más bajos y las asignaciones

El segundo escenario hipotético, enmarcado en el concepto de priorización de quienes perciben los menores ingresos, se basa en recalcularse cada mes el haber mínimo garantizado para que esté ajustado a la inflación y consecuentemente otorgar aumentos sólo a aquellos que se encuentran percibiendo un haber inferior al nuevo mínimo garantizado. También implica un reajuste de todas las asignaciones familiares en línea con el aumento de precios mensual. De esta manera, este escenario no prevé el otorgamiento de bonos.

Este escenario implicaría un achatamiento de la distribución de los haberes previsionales ya que sólo recibirían incrementos quienes se encuentran en la situación más desfavorable (haberes por debajo del nuevo mínimo garantizado mensual ajustado por inflación) en el primer mes, sumándose en el mes siguiente aquellos que, al no haber recibido un aumento el mes anterior, se encuentran ahora percibiendo haberes por debajo del haber mínimo ajustado, y así sucesivamente.

Cuadro 4. Comparación situación vigente con escenario 2 (incremento sólo para haberes mínimos y asignaciones)

En % del PBI y % de pérdida del poder adquisitivo.

Concepto	Sub-Concepto	Situación vigente	Escenario 2 (incremento a mínimos)
Ingresos	Aportes y contribuciones	4,3%	4,3%
	Tributarios	3,0%	3,0%
	No tributarios	0,01%	0,01%
	Rentas de la propiedad	0,6%	0,6%
	Recursos de capital	0,0%	0,0%
	Transferencias corrientes	0,0%	0,0%
	Total ingresos	7,9%	7,9%
Egresos	Prestaciones de la Seguridad Social	6,0%	5,0%
	Transferencias corrientes	2,0%	1,5%
	Gastos de operación	0,2%	0,2%
	Total egresos	8,2%	6,7%
déficit / superávit		-0,3%	1,2%
Pérdida poder adquisitivo haberes mínimos y asignaciones		-3,6%	0,0%
Pérdida poder adquisitivo resto de haberes		-36,5%	-69,9%

FUENTE: OPC, en base a ANSES y E-SIDIF.

El otorgamiento hipotético de aumentos mensuales en línea con los precios sólo a aquellos que perciben los haberes previsionales más bajos y/o asignaciones familiares implicaría una reducción de 1 punto porcentual en términos del PBI (pasaría de 6% a 5%) de las prestaciones de la Seguridad Social y una reducción de 0,5 puntos porcentuales de las transferencias corrientes (ya que no se entregarían bonos). Estas variaciones teóricas, de mantenerse las restantes variables constantes, redundaría en un superávit de ANSES de 1,2% del PBI.

En lo que respecta a los beneficiarios, quienes recibían el haber mínimo en el primer mes no tendrían pérdida de poder adquisitivo, mientras quienes recibían valores equivalentes a 3 o más haberes mínimos el primer mes tendrían una pérdida de poder adquisitivo del orden del 69,9%. Los restantes beneficiarios presentarían una pérdida de poder adquisitivo entre 0 y 69,9% a lo largo del año.

Adicionalmente, este escenario implicaría pasar de un 45,3% de beneficiarios que en el primer mes perciben el haber mínimo a un 86,2% en el último mes, evidenciando lo enunciado previamente sobre el fuerte achatamiento de la distribución de haberes, lo que desvirtuaría con una gran intensidad la relación salario en la etapa activa - haber previsional en la etapa pasiva de muchos individuos.

Escenario 3: Sostenibilidad financiera

El tercer escenario hipotético, enmarcado en el concepto de sostenibilidad financiera de ANSES, implicaría otorgar aumentos a los haberes previsionales y a las asignaciones familiares hasta un máximo equivalente a los ingresos que recibe el organismo por todo concepto. Este escenario puede presentar dos alternativas: aumentos igualitarios entre todos los beneficiarios o priorización de quienes perciben menores ingresos. El escenario y sus alternativas no implican el otorgamiento de bonos y en ambos casos las asignaciones familiares crecen igual que el aumento de precios.

Cuadro 5. Comparación situación vigente con escenario 3 (incremento en función de recursos de ANSES)

En % del PBI y % de pérdida del poder adquisitivo.

Concepto	Sub-Concepto	Situación vigente	Escenario 3-A (sostenibilidad- equidad)	Escenario 3-B (sostenibilidad- priorización)
Ingresos	Aportes y contribuciones	4,3%	4,3%	4,3%
	Tributarios	3,0%	3,0%	3,0%
	No tributarios	0,01%	0,01%	0,01%
	Rentas de la propiedad	0,6%	0,6%	0,6%
	Recursos de capital	0,0%	0,0%	0,0%
	Transferencias corrientes	0,0%	0,0%	0,0%
	Total ingresos		7,9%	7,9%
Egresos	Prestaciones de la Seguridad Social	6,0%	6,2%	6,2%
	Transferencias corrientes	2,0%	1,5%	1,5%
	Gastos de operación	0,2%	0,2%	0,2%
	Total egresos		8,2%	7,9%
déficit / superávit		-0,3%	0,0%	0,0%
Pérdida poder adquisitivo haberes mínimos y asignaciones		-3,6%	-19,0%	0,0%
Pérdida poder adquisitivo resto de haberes		-36,5%	-19,0%	-40,1%

FUENTE: OPC, en base a ANSES y E-SIDIF.

En este escenario hipotético, las prestaciones de la Seguridad Social presentarían un aumento de 0,2 puntos porcentuales respecto a la fórmula vigente. No obstante, al no ser necesario el otorgamiento de bonos, las transferencias corrientes resultarían en una reducción de 0,5 puntos porcentuales, por lo que el déficit evidenciado con el índice actual de 0,3% del PBI se eliminaría.

Para la alternativa A, de tratamiento igualitario, la pérdida del poder adquisitivo sería del 19% a lo largo de un año para todos los haberes como consecuencia del otorgamiento de incrementos que oscilan mensualmente entre 1% y 3% por debajo del aumento de precios. Para la alternativa B, de priorización a los ingresos más bajos, éstos permanecerían sin variación y la pérdida será del 40,1% para el resto de los beneficiarios. Para este último caso, el porcentaje de beneficiarios que estaría recibiendo el haber mínimo aumentaría hasta alcanzar al 57,2% de jubilados y pensionados en el último mes del año.

Escenario 4: Incrementos generalizados en línea con los precios

El último escenario hipotético propuesto que permite vislumbrar diversas alternativas entre las cuales se podría ubicar un nuevo índice automático de movilidad es en el cual todos los haberes previsionales y las asignaciones familiares, independientemente de su monto inicial, se incrementan mensualmente al igual que los precios. En este escenario no resultaría necesario el otorgamiento de bonos.

Cuadro 6. Comparación situación vigente con escenario 4 (incremento generalizado en función de los precios)

En % del PBI y % de pérdida del poder adquisitivo.

Concepto	Sub-Concepto	Situación vigente	Escenario 4 (incremento según precios)
Ingresos	Aportes y contribuciones	4,3%	4,3%
	Tributarios	3,0%	3,0%
	No tributarios	0,01%	0,01%
	Rentas de la propiedad	0,6%	0,6%
	Recursos de capital	0,0%	0,0%
	Transferencias corrientes	0,0%	0,0%
	Total ingresos	7,9%	7,9%
Egresos	Prestaciones de la Seguridad Social	6,0%	7,0%
	Transferencias corrientes	2,0%	1,5%
	Gastos de operación	0,2%	0,2%
	Total egresos	8,2%	8,7%
déficit / superávit		-0,3%	-0,8%
Pérdida poder adquisitivo haberes mínimos y asignaciones		-3,6%	0,0%
Pérdida poder adquisitivo resto de haberes		-36,5%	0,0%

FUENTE: OPC, en base a ANSES y E-SIDIF.

Se observa que las prestaciones de la Seguridad Social deberían crecer en 1 punto porcentual en términos del PBI, aunque el no otorgamiento de bonos reduciría las transferencias corrientes en 0,5 puntos porcentuales, por lo que en términos netos el déficit actual de 0,3% se incrementaría hasta alcanzar el 0,8% del PBI.

Si bien ello implicaría un mayor gasto para la Administración Pública Nacional, ningún beneficiario del sistema previsional nacional perdería poder adquisitivo, independientemente de su nivel de ingresos.

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte a las y los legisladores y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

